



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral Regional

N° 106 – 2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 14 MAR 2023

VISTO

El Memorando N°63-2023-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 7 de marzo de 2023; el Informe Técnico N°013-2023-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH de fecha 13 de febrero de 2023; y demás documentos adjuntos en número total de treinta y cinco (35) folios;

CONSIDERANDO:

Mediante Expediente Administrativo N°005-2023-713565; el señor **WASHINGTON TORRES FLORES**, solicita pago de bonificación diferencial de manera permanente a partir del 01 de enero de 2023 más devengados e intereses legales; amparado en el Artículo 53 Inciso a) del Decreto Legislativo N°276 y el Artículo 124 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante el documento, el solicitante señala los periodos que ha laborado en calidad de designado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276; en el nivel remunerativo F2 con cargo estructural de Especialista en Estadística e Información Agraria II con la finalidad de cumplir funciones administrativas en la Agencia de Desarrollo Económico Local San Martín y en el nivel remunerativo F4 – cargo estructural de Director Programa Sectorial II como Director de la Agencia de Desarrollo Económico Local de Bellavista y Huallaga,

Que, de acuerdo al Memorando N° 009-2003-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH de fecha 24 de enero de 2023 la Jefatura del Área de Recursos Humanos, solicitó el apoyo para la elaboración del informe sobre pago de bonificación diferencial, solicitado por el trabajador Washington Torres Flores;

Que, en referencia a lo solicitado, podemos indicar que el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva implica la realización de actividades que conlleven al ejercicio de poder de dirección, expresado en la capacidad y deber de dirigir un grupo humano, organizado, normando y supervisando el trabajo de sus integrantes; así como ejercer la titularidad de una unidad orgánica determinada y tener la capacidad de adoptar decisiones en el ámbito de su competencia;

Que, como compensación de mayor responsabilidad que el servidor de carrera asume es que el Artículo 53° del Decreto Legislativo Ley N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público, previó otorgar la bonificación diferencial como complemento a la remuneración mensual que se percibe mientras desempeña el cargo;

Que, dicha bonificación diferencial adquiere el carácter de permanente al término de la designación del cargo con responsabilidad directiva. Se trata de una bonificación que acompaña al servidor de carrera después de concluido el cargo directivo hasta su cese, según las condiciones previstas en el Artículo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa;





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral Regional

N° 106 – 2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 14 MAR 2023

Que, los servidores públicos de carrera tienen derecho a percibir de manera permanente la bonificación diferencial al que se refiere el inciso a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N°276 al finalizar la designación para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, siempre que hayan ocupado dichos cargos por más de cinco (5) años. Igualmente la misma disposición prevé que quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva, adquieren el derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida diferencial;

Que, de este modo, tenemos que de acuerdo al parámetro normativo dispuesto por la Ley de Base de la Carrera Administrativa y su Reglamento, la bonificación diferencial, puede ser percibida de manera completa o proporcional, dependiendo del cumplimiento de los supuestos fijados en la norma:

- La bonificación diferencial completa es aquella que se otorga al servidor de carrera que ha desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de cinco (5) años. Su otorgamiento corresponde 100% del monto de la bonificación diferencial y tiene carácter permanente.*
- La bonificación diferencial proporcional, se otorga cuando el servidor de carrera ha desempeñado cargo directivo por más de tres (3) años, pero menos de cinco (5), de modo tal que la bonificación se calcula de manera proporcional a la cantidad de tiempo desempeñado después del tercer año pero antes de cumplir el quinto en el cargo directivo. Dicho de otro modo, se percibe un monto menor al 100% de la bonificación diferencial de manera proporcional al tiempo desempeñado en el cargo con posterioridad al tercer año;*

Que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y revisado el record laboral del trabajador Washington Torres Flores, encontramos que ha venido desempeñando sus labores en calidad de designado en el nivel remunerativo de F2 desde el 01 de junio de 2017 hasta el 31 de enero de 2022 y del 01 al 26 de abril de 2022 para cumplir funciones administrativas en la Agencia de Desarrollo Económico San Martín;

Que desde el 27 de abril al 31 de diciembre de 2022 ha venido laborando en el nivel remunerativo F4; desempeñándose como Director de la Agencia de Desarrollo Económico Local – Bellavista desde el 27 de abril al 5 de setiembre de 2022; y como Director de la Agraria de Desarrollo Económico Local – Huallaga desde el 6 de setiembre al 31 de diciembre de 2022; según los documentos anexos al presente informe;

Que, con la Resolución Directoral Regional N°013-2023-GRSM/DRASAM de fecha 04 de enero de 2023 se dispone reincorporar al Dr. Washington Torres Flores a su plaza de origen con cargo estructural de Promotor Agropecuario II, nivel TA, a partir del 01 de enero de 2023;

Que, bajo ese contexto se procede a realizar el resumen de los años de servicio que laboró en los niveles remunerativos superiores al nivel de origen, detallando lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral Regional

N° 106 – 2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 14 MAR 2023



N°	RDR N°	FECHA	NIVEL	PERIODO		TIEMPO DE SERVICIO		
				DEL	AL	AÑO	MESES	DÍAS
1	136-2017-GRSM/DRASAM	31/05/2017	F2	01/06/2017	30/06/2017		01	
2	187-2017-GRSM/DRASAM	04/07/2017	F2	01/07/2017	30/09/2017		03	
3	291-2017-GRSM/DRASAM	12/10/2017	F2	01/10/2017	31/12/2017		03	
4	009-2018-GRSM/DRASAM	12/01/2018	F2	01/01/2018	30/06/2018		06	
5	152-2018-GRSM/DRASAM	25/06/2018	F2	01/07/2018	30/09/2018		03	
6	266-2018-GRSM/DRASAM	28/09/2018	F2	01/10/2018	31/12/2018		03	
7	038-2019-GRSM/DRASAM	15/01/2019	F2	01/01/2019	28/02/2019		02	
8	131-2019-GRSM/DRASAM	27/02/2019	F2	01/03/2019	30/09/2019		02	
9	219-2019-GRSM/DRASAM	25/04/2019	F2	01/05/2019	31/10/2019		06	
10	482-2019-GRSM/DRASAM	21/11/2019	F2	01/11/2019	31/12/2019		01	
11	023-2020-GRSM/DRASAM	08/01/2020	F2	02/01/2020	31/01/2022	02	03	29
12	108-2022-GRSM/DRASAM	29/03/2022	F2	01/04/2022	26/04/2022			25
13	262-2022-GRSM/DRASAM	05/09/2022	F2	27/04/2022	31/12/2022		08	04
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO						05	03	28

Acumulando un total de cinco (5) años, tres (3) meses y veintiocho (28) días de servicio en el nivel superior al de su cargo primigenio;

Que, en lo que corresponde al cálculo de la bonificación diferencial, la forma correcta de hallar la bonificación diferencial que corresponde ser otorgada a los servidores nombrados que son promovidos a un nivel superior mediante un cargo; debe observarse el Informe Técnico N°2006-2016-SERVIR/GPGSC, que en su numeral 8 señala: "2.8 Que por su parte, el cálculo del monto de la bonificación diferencial resulta de la diferencia entre la remuneración total que corresponde al cargo de mayor responsabilidad que asume el servidor y la remuneración total que corresponde al cargo de mayor responsabilidad que asume el servidor y la remuneración total de su cargo primigenio (numeral 3.6.4 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal"). Es por ello que tomando en consideración todo lo vertido líneas arriba, se procede a calcular el monto que corresponde al solicitante; precisando que al haber superado los cinco años; corresponde en este caso el pago de la bonificación diferencial permanente, de acuerdo al detalle siguiente:

NIVEL REMUN.	TA	F2	F4
MUC	574.93	738.10	776.96
PROMEDIO			757.53
DIFERENCIA (TA-PROMEDIO F2 Y F4)	574.93		757.53
BONIFICACION DIFERENCIAL PERMANENTE			182.60

Que, referente al pago de los intereses legales laborales, que solicita el trabajador; debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el decreto Ley N°25920; que indica lo siguiente:

Artículo 1.- A partir de la vigencia del presente Decreto Ley, el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable.





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral Regional

N° 106 - 2023-GRSM/DRASAM
14 MAR 2023

Moyobamba,

Artículo 3.- El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño.

Que, habiendo el solicitante, laborado por más de cinco años, en nivel inmediato superior a su plaza de origen; encontramos que al 31 de diciembre de 2022; tiene la cantidad de cinco (5) años; tres (3) meses y veintiocho (28) días; bajo ese contexto se procede a calcular los devengados, más intereses laborales correspondientes; detallándose de la siguiente forma:

Concepto	Monto Calculado	Fecha Vencimiento Pago	Fecha Liquidación	Intereses	Total Reintegro
Bonificación Diferencial Permanente	182.60	01/02/2023	14/02/2023	0.68	183.28

Que, en consecuencia, corresponde al trabajador Washington Torres Flores, el pago de la Bonificación Diferencial de carácter permanente, en forma mensual por la suma de ciento ochenta y dos y 60/100 soles (S/. 182.60); y los intereses al 13 de febrero de 2023 por la suma de por S/. 0.68; y el pago de devengados desde enero 2023.

De conformidad con el D.L. N°276 y el artículo 124 del Decreto Supremo N°005-90-PCM; y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/GR de fecha 10 de setiembre de 2018; y la Resolución Ejecutiva Regional N°020-2023-GRSM/GR de fecha 3 de enero de 2023 y demás normas conexas; contando con el visto bueno de la Jefa del Área de Recursos Humanos, Director de la Oficina de Asesoría Legal y Jefes de las Oficinas de Gestión Administrativa, de Gestión Presupuestal de la Dirección de Operaciones Agrarias - Dirección Regional de Agricultura San Martín;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago de la bonificación diferencial de manera permanente y en forma mensual por el monto de CIENTO OCHENTA Y DOS Y 60/100 SOLES (S/ 182.60) a partir del mes de enero de 2023 al servidor WASHINGTON TORRES FLORES, identificado con DNI N°01129173;

ARTÍCULO SEGUNDO: REINTEGRAR, a favor de don WASHINGTON TORRES FLORES, la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES Y 28/100 SOLES (S/ 183.28) por concepto de bonificación diferencial de manera permanente, desde el mes de enero a febrero de 2023;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral Regional

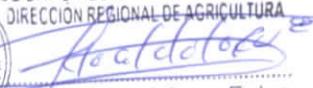
N° 106 – 2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 14 MAR 2023

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que origine la Resolución se afectará a la Meta, Función, Programa Sub Programa, Actividad de la cadena funcional de gastos del presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución en forma y modo que señala la Ley a don WASHINGTON TORRES FLORES, en el Jr. Arica N°169 – 2do piso de la ciudad de Tarapoto, provincia y región San Martín;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Roaldo López Fulca
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

